



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0146-2017-MPD/GM

San José de Sisa, 15 de Diciembre del 2017

VISTO:

El Escrito S/N con registro N° 3626, de fecha 30 de diciembre del 2017; la Nota de Coordinación N° 042-2017-UFPM/MPD, de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por el Jefe de Unidad de Fiscalización y Policía Municipal; la Nota de Coordinación N° 0036-2017-0036-2017-MPD/JJRT, de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la Asesora Legal; el Informe N° 028-2017-JVC-UCUR/MPD, de fecha 12 de diciembre del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Catastro Urbano y Rural; La Opinión Legal N° 0018-2017-MPD/AL/JJRT, de fecha 12 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico emitió la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 0101, a favor establecimiento comercial de nombre "Yarunas Recreo Discotek" del Señor Marvin Luis Valera Ruiz, con rubro "Actividades de esparcimiento y recreativas", ubicado en la esquina de Jr. Libertad y Jr. Greis, del Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado.

Que, con fecha 27 de octubre del 2017, el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, mediante acta de inspección N° 000054, notificó a los representantes de la Discoteca Yarunas, informando que su establecimiento comercial infringe con lo establecido en el Artículo 6° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 28681, LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS "*Las municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Para el caso de establecimientos que ya cuenten con licencia de funcionamiento, se registrarán por las ordenanzas municipales*". Por tal razón, con fecha 30 de noviembre del 2017, mediante escrito S/N con registro N° 3626, el representante de la discoteca "Yarunas" Sr. Marvin Luis Valera Ruiz, presenta su respectivo descargo.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017, mediante Nota de Coordinación N° 042-2017-UFPM/MPD, el Jefe de la unidad de fiscalización y policía municipal, solicita opinión legal, sugiriendo que se declare improcedente el descargo por ser extemporáneo.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017, mediante Nota de Coordinación N° 0036-2017-0036-2017-MPD/JJRT, la oficina de Asesoría Legal, solicita al Jefe de la Unidad de Catastro Urbano y Rural, el informe respecto a las coordenadas y distancias que existe entre la Discoteca "Yarunas" y la Institución Educativa N° 0274 "Luisa Sánchez Ramírez".

Con fecha 12 de diciembre del 2017, mediante Informe N° 028-2017-JVC-UCUR/MPD, el Jefe de Unidad de Catastro Urbano y Rural, emite el informe correspondiente anexando su respectivo plano de ubicación con las medidas y coordenadas, indicando que: "La Institución Educativa tiene el eje del predio en la coordenadas: Este 313100.26, Norte 9268342.73, y el eje de la Discoteca Yarunas: Este 313189.41, Norte 9268342.73, y que la distancia entre estos ejes paralelos es de **93.00 metros lineales**, asimismo, la distancia existente entre las esquinas más próxima es de **55.00 metros lineales**". Documentos con los cuales se corrobora la existencia de la infracción a la norma mencionada líneas arriba.

Que, con fecha 12 de Diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 0018-2017-MPD/AL/JJRT, concluyendo que resulta Improcedente el descargo presentado por el representante de la "Discoteca Yarunas" por ser extemporáneo, de conformidad al artículo 25° de la Ley N° 25307 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPD, establece que: "*Se expedirá la notificación informando al supuesto infractor que se la atribuye haber infringido una disposición municipal, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que formule su descargo y aporte las pruebas que considere conveniente*"; en esa misma línea el Artículo 235.3° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "*Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación*". Asimismo, recomienda que mediante acto resolutivo se **DECLARE LA NULIDAD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "YARUNAS RECREO DISCOTEK"**, conforme a lo establecido en el artículo 10.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estable como causal de nulidad a los vicios del actos administrativos, que causan su nulidad de pleno derecho, siendo: "*1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*". En concordancia, al artículo 202° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "*La facultad para*



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos".

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 93.7° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: 7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento". Y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2017-MPD/A;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA N° 0101**, de fecha 19 de Diciembre del 2016, del establecimiento comercial "YARUNAS RECREO DISCOTEK", de propiedad del Señor Marvin Luis Valera Ruiz; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, con la presente resolución al representante del establecimiento comercial "YARUNAS RECREO DISCOTEK" Señor Marvin Luis Valera Ruiz.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico; a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal; y a la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGION SAN MARTIN

Ing. René Calderón Tito
GERENTE MUNICIPAL